

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO VI A LA LEY 7088, REAJUSTE TRIBUTARIO Y
RESOLUCION 18ª CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO,
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS
EN EL PAGO DEL MARCHAMO**

EXPEDIENTE N.º 24572

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
5 DE FEBRERO DE 2025**

**TERCERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 01 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025)**

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO VI A LA LEY 7088, REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 19ª CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS EN EL PAGO DEL MARCHAMO

EXPEDIENTE N.º 24.572

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos DICTAMEN NEGATIVO del Proyecto de Ley “**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO VI A LA LEY 7088, REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 19ª CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS EN EL PAGO DEL MARCHAMO**”, presentado a la corriente legislativa por el Diputado Danny Vargas Serrano y otros señores diputados, el 16 de setiembre de 202, publicado en la Gaceta N.º 183 de 2 de octubre del 2024, basados en las siguientes consideraciones:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley se fundamentaba en uno casi idéntico presentado y aprobado en 2023 y aprobado por el Plenario legislativo como la Ley N.º 10.389, con idéntico nombre a este proyecto de ley.

El objetivo de los legisladores que presentaron este nuevo proyecto de ley, de acuerdo con la exposición de motivos era repetir la mecánica de la ley anterior, la cual obedece a una serie de peticiones de la ciudadanía que durante 2024 no pudieron ponerse al día con el pago de sus vehículos por la crisis económica que afrontaron.

El fin que también perseguía esta ley es que hubiera una mayor recaudación que la que originó la exitosa aprobación de la ley supracitada N.º 10.389 y que tal y como se demuestra con los datos suministrados recientemente por el Ministerio de Hacienda, en el oficio del 3 de setiembre de 2024, MH-DM-OF-1222-2024, en el año 2023 cuando se aplicó la citada ley de condonación, el Estado recaudó 38 millones de colones más que el año anterior, por concepto de impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves (Ipvaea), el cual está regulado por el artículo 9 de la Ley N.º 7088, denominada “Reajuste Tributario y Resolución 18 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano”, del 30 de noviembre de 1987 y sus reformas, siendo esto de gran ayuda para el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con los proponentes, la imperiosa necesidad que existe de que la ciudadanía tenga posibilidades de poner a circular vehículos que por la difícil situación económica del país no han podido ponerse al día en su derecho de circulación es lo que motivó a quienes suscribieron el proyecto de ley, ya que consideraron que ayudando a ese pequeño agricultor, empresario y ciudadano, a condonar deudas anteriores al período vigente, beneficiarían también al Ministerio de Hacienda con el ingreso de recursos económicos para invertir en otras obras.

Los proponentes de la iniciativa incorporaron en la exposición de motivos las estimaciones 2024 del Ministerio de Hacienda basadas en la cantidad de vehículos registrados y el valor de las primas de seguros canceladas, para el período comprendido entre noviembre y diciembre del 2023.

II. CONSULTAS REALIZADAS

No se realizaron consultas por economía procesal, ya que el proyecto no es viable porque era específico para el año 2025.

III. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la Comisión, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, emitimos el presente dictamen en tiempo y forma sobre el Expediente N.º 24.572.

Quienes suscribimos hacemos la observación de que, al momento de emitir este dictamen, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión.

Sin embargo, la nueva modificación del Reglamento de la Asamblea Legislativa en su Artículo 80 hace que los señores diputados debamos emitir los informes y dictaminar sin contar con el Informe del Departamento citado en aquellas ocasiones en que no llegue a tiempo antes de la toma de decisión de los señores legisladores y de las señoras legisladoras y antes de su vencimiento.

IV. CONCLUSIONES

Los proponentes de esta iniciativa presentaron el expediente bajo estudio en el mes de setiembre con el fin de que se le aplicara dispensa de trámites en el Plenario Legislativo, para que fuera aprobado a la mayor brevedad y pudiera surtir efecto a partir de 2025.

No obstante, el Plenario Legislativo en la sesión N.º 64 de 8 de octubre de 2024, con una votación de 19 diputados a favor y 21 diputados en contra, rechazó la posibilidad de dispensar de trámites el proyecto, por lo que el expediente volvió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que siga la vida ordinaria de toda iniciativa.

Concluimos con base en la información solicitada al Ministerio de Hacienda y con la experiencia con este tipo de proyectos en otras legislaturas, que no hay viabilidad para la iniciativa, por lo cual la Comisión propone por economía procesal, una votación negativa para el expediente.

Lo anterior, a pesar de ser una iniciativa que iba a favorecer a una gran parte de la ciudadanía que cuenta con marchamos vencidos que perfectamente pudieron ser condonados para poner en funcionamiento sus vehículos, en muchos casos de trabajo agrícola, de pequeños emprendedores y otros que dinamizan la economía de Costa Rica. Su puesta en funcionamiento con marchamo al día hubiera traído beneficios a la economía costarricense, no obstante, al no haber sido dispensado de todos los trámites, los diputados y diputadas miembros de la Comisión acordaron aprobar el Informe de Subcomisión Negativo para el expediente y dictaminarlo negativamente en la Sesión N.º 57 de 5 de febrero de 2025 y así archivar la iniciativa.

V. RECOMENDACIONES

Los diputados y las diputadas que suscribimos, miembros de la comisión, en sesión N.º 57 de 5 de febrero de 2025, acordamos emitir un Dictamen Negativo para el Expediente N.º 24.572, **“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021”**, y proceder al archivo del expediente.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ROJAS SALAS MARÍA DANIELA

Diputada

VARGAS SERRANO DANNY

Diputado

OBANDO BONILLA JOHANNA

Diputada

ALFARO MOLINA ROCÍO

Diputada

VARGAS QUIRÓS DANIEL GERARDO

Diputado

LARIOS TREJOS ALEJANDRA

Diputada

SEGURA GAMBOA DAVID LORENZO

Diputado

ROJAS LÓPEZ JORGE ANTONIO

Diputado

NICOLÁS ALVARADO JOSÉ FRANCISCO

Diputado